



**ACUERDO  
PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS  
ENTRE LA  
UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE  
Y  
BANCO SANTANDER**

En Sevilla, a 15 de Junio de 2010.

**REUNIDOS**

De una parte, **Excmo. Sr. D. Juan Jiménez Martínez**, Rector Magnífico de la **Universidad Pablo de Olavide** (en lo sucesivo "la **Universidad**"), con CIF Q-9150016 E, y domicilio en Sevilla, Ctra. De Utrera, Km 1, 41013, nombrado por Decreto 171/2007 de 12 de junio (BOJA nº 118 de 15 de junio de 2007), y actuando en función de las competencias que tiene asignadas de acuerdo con el artículo 32 de los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, aprobados por decreto 298/2003 de 21 de octubre de la Junta de Andalucía, (BOJA nº 214, de 6 de noviembre de 2003), corrección de errores de BOJA núm. 231, de 1 de diciembre de 2003, publicados en el BOE núm. 306, de 23 de diciembre de 2003).

Y de otra parte **D. Emilio Botín-Sanz de Sautuola y García de los Ríos**, Presidente de **Banco Santander, S.A.**, (en lo sucesivo "el **Santander**"), con CIF: A 39000013, con domicilio a estos efectos, en Avenida de Cantabria s/n, 28660 Boadilla del Monte (Madrid), en nombre y representación del mismo, e igualmente, en virtud de las facultades que tienen conferidas por razón de su cargo.

Ambas partes, en el concepto en que intervienen, aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan y se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente Acuerdo y, a tal efecto,

**EXPONEN**

I.- Que la Universidad, creada por Ley 3/1997 del Parlamento de Andalucía (BOJA 76, 3 de julio y BOE 180, de 29 de julio), es una institución pública de educación superior



que mediante la docencia, el estudio y la investigación, promueve la formación de hombres y mujeres del mañana. La Universidad Pablo de Olavide está concebida en un modelo de Campus Único, que pretende lograr la mejor integración interdisciplinaria posible, potenciando, entre otros medios, la ubicación de sus funciones, sociales, docentes, de investigación, residenciales y deportivas en un mismo espacio geográfico. La vocación de "ciudad universitaria" de la **Universidad** predispone a una gran flexibilidad en cuanto a la ubicación de las diferentes instalaciones y servicios, priorizando la integración académica y científica.

II.- Que el **Santander** tiene interés de formular una **oferta específica, en condiciones preferentes, de productos y servicios financieros dirigidos a la propia Universidad y a los colectivos** de la misma (personal docente e investigador, personal de administración y servicios, estudiantes y jóvenes postgraduados de de la **Universidad**), en el bien entendido que tales servicios a los colectivos, se formalizarán, en su caso, mediante acuerdos con cada interesado, sin asumir la **Universidad** responsabilidad ni compromiso alguno respecto a los mismos, ya que estos, son aspectos que corresponden a la voluntad del **Santander** y de cada usuario.

III.- Que el **Santander** tiene interés en seguir disponiendo de **espacios adecuados para el mantenimiento, dentro de los recintos del campus de la Universidad, de una oficina bancaria, de módulos de atención y elementos de autoservicio bancario**, ello en aras del mejor desarrollo de su actividad en tales recintos y de asegurar una calidad máxima en el servicio a los miembros de la comunidad universitaria.

IV.- Que, en atención a la mejora y ampliación de los servicios a la comunidad universitaria que representa, la **Universidad** está dispuesta a considerar la oferta de productos y servicios financieros que le formule el **Santander** y a ampliar los servicios de su comunidad universitaria mediante las ofertas que pueda formular el **Santander** y mediante los servicios que éste pueda prestar en los **espacios adecuados** que ésta le asigne, **dentro de los recintos de de la Universidad, de una oficina bancaria, de módulos de atención y elementos de autoservicio bancario**.

Que, como quiera que las partes han llegado a un acuerdo para colaborar en la ampliación de la oferta de servicios a la propia comunidad universitaria y en la asignación de espacios mencionada, ambas partes, lo llevan a efecto en virtud del presente Acuerdo para la prestación de Servicios Financieros, y de conformidad con las siguientes



## CLAUSULAS

### Primera.- Objeto

El objeto del presente Acuerdo es establecer las normas por las que se regirán las relaciones entre las partes con el fin de facilitar, tanto a la **Universidad** como a todos los miembros de la comunidad universitaria -estudiantes, profesores, investigadores y personal de administración y servicios- que así lo deseen, la posibilidad de acceder a unos servicios bancarios en unas condiciones preferentes y a una **oficina adecuada, y módulos de atención y elementos de autoservicio bancario**, dentro del recinto de la **Universidad**.

### Segunda.- Colaboración Financiera.

La Universidad se compromete a continuar realizando de manera preferente su actividad financiera y de tesorería a través del Santander, que aquella le adjudica. En este sentido, la **Universidad** reconoce al **Santander** como entidad colaboradora y preferente en la recaudación de tasas y pagos públicos derivados, tanto de la actividad reglada como de la formación continua y de extensión universitaria, así como de los programas de investigación, que se realizarán a través de las cuentas que a tales efectos se habiliten.

.Asimismo, el **Santander** seguirá poniendo a disposición de la **Universidad** los servicios complementarios que contribuyan a la mejora de su gestión bancaria y de tesorería, tales como productos y servicios específicos para la gestión de viajes, renting de equipos informáticos y flota, factoring, confirming, leasing mobiliario, la concesión de pólizas de crédito, pólizas de préstamo, etc..., así como cualesquiera otras operaciones de carácter bancario y financiero etc... y ofrecerá a la **Universidad** productos y servicios en las mejores condiciones para atender sus necesidades financieras y operativas a corto, medio y largo plazo. El **Santander** estudiará las fórmulas adecuadas para facilitar la financiación que la Universidad le solicite para la realización de sus planes de inversiones, dando cobertura a los desfases de tesorería que puedan producirse por retrasos en la percepción de sus ingresos.

El **Santander** colaborará con la **Universidad** participando de forma significativa en la gestión de los pagos de proveedores de la **Universidad** y esta propiciará, en la medida de sus posibilidades, el abono directo de las nóminas domiciliadas en el **Santander** o facilitará su abono por su mediación, siempre respetando ambas partes escrupulosamente la Ley de Protección de Datos.

El **Santander** facilitará asimismo a la **Universidad** los servicios complementarios de banca electrónica que contribuyan a la mejora de su gestión bancaria y tesorera, así



como estudiará las mejores formulas que permitan a la **Universidad** ofrecer a todos sus trabajadores un Plan de Pensiones colectivo.

A los efectos y en ejecución de lo acordado, la **Universidad** aperturará en el **Santander** las cuentas corrientes operativas que sean convenientes para su mejor gestión económica y financiera, y formalizará los contratos de prestación de servicios bancarios, de financiación y de inversión financiera que precise, que, en cualquier caso, serán independientes del presente Acuerdo.

Las condiciones, comisiones y coste de los servicios y productos financieros aplicables por el **Santander** a la **Universidad** a las operaciones que se deriven de lo acordado en el presente Acuerdo serán definidas periódicamente, de conformidad con las variaciones de mercado, mediante documentos Anexos que suscritos por ambas partes, pasarán a formar parte del presente Acuerdo. Las condiciones aplicables inicialmente, y en lo sucesivo, en tanto no sean modificadas de conformidad con la presente, serán las que se recogen en el documento **Anexo I** del presente acuerdo.

La **Universidad** no se vincula con carácter exclusivo con el **Santander** en relación con la gestión de sus negocios financieros y demás servicios objeto del presente Acuerdo. No obstante lo anterior, se compromete a encomendar y contratar con el **Santander** la mayor parte de los servicios y negocios financieros objeto de la presente cláusula, siempre en mayor proporción en relación con otras entidades con las que la **Universidad** pueda colaborar.

### **Tercera.- Servicios financieros preferentes para la comunidad universitaria.**

**Santander** elaborará y actualizará, permanentemente y de acuerdo con la evolución y condiciones normales de mercado, en régimen de libre concurrencia, y atendiendo las sugerencias y con el apoyo de la propia **Universidad**, una oferta específica, en condiciones preferentes, de productos y servicios financieros, de previsión social y aseguramiento dirigidos a cada uno de los colectivos que conforma la misma (personal docente e investigador, personal de administración y servicios, estudiantes y jóvenes graduados), orientada a dar una respuesta satisfactoria a sus necesidades financieras a corto, medio y largo plazo.

En **Anexo II** al presente Acuerdo, se recogen las condiciones concretas que el **Santander** aplicará a las operaciones concertadas de conformidad o por aplicación de lo estipulado en la presente Cláusula, sin perjuicio de que estas condiciones puedan ser revisadas para ajustarse a las variaciones del mercado, previa comunicación del **Santander** a la **Universidad**.

El formato y contenido técnico, financiero y bancario, de dichas ofertas será libremente decidido por el **Santander** y cualquier posible acuerdo derivado de las mismas se



formalizará, entre los miembros de la comunidad universitaria que libremente deseen acogerse a ellos y el **Santander**, sin asumir la **Universidad** responsabilidad ni compromiso alguno respecto a los mismos.

El **Santander** divulgará la existencia de tales ofertas bajo su exclusiva responsabilidad, por los medios que estime convenientes y previo el cumplimiento por su parte de todas las normativas vigentes en la materia, entre ellas, la obtención de todas las autorizaciones precisas y, en especial, las que se refieren a consentimientos para el uso de bases de datos de carácter personal.

La **Universidad** colaborará con el **Santander** en la difusión de las ofertas, facilitando que la información referida a las mismas llegue al colectivo de estudiantes, (y específicamente a los alumnos de nuevo ingreso), así como al colectivo de PAS y PDI, a través de los mecanismos y con la periodicidad más convenientes en cada caso, destacando algunos medios, tales como inserción en la web, e-mails, inserciones en revistas y comunicaciones internas, mailings, sobres de matrícula, documentación de cursos y seminarios, etc...

En todos los casos, la responsabilidad acerca del contenido de las ofertas, así como sobre la confección material de los correspondientes soportes de difusión será, exclusivamente, a cargo del **Santander**.

La **Universidad** incluirá en un lugar apropiado, dentro del mapa de su web, información y enlaces con la web del **Santander**, para que los posibles interesados en sus ofertas puedan acceder a la máxima información acerca de las mismas.

En cualquier caso, los servicios y funcionalidades antes citadas o cualesquiera otros de carácter bancario que **Santander** pueda ofrecer a los miembros de la comunidad universitaria, se establecerán con cada uno de los interesados y en las condiciones que libremente deseen pactar.

La **Universidad** no asume responsabilidad ni compromiso alguno respecto al número mínimo de usuarios o clientes, ni tipos ni volúmenes de servicios que estos deseen contratar, ya que tales aspectos corresponden a la voluntad del **Santander** e individual de cada usuario y quedan fuera del ámbito del presente Acuerdo.

#### **Cuarta.- Oficina universitaria.**

La **Universidad** continuará poniendo a disposición del **Santander** un espacio físico adecuado **dentro del campus de la Universidad**, para realizar la prestación de sus servicios y asesoramiento comercial y financiero, propios de las entidades bancarias, dirigidos a la **Universidad** y a los miembros de su comunidad universitaria, mediante



la **oficina universitaria**, dependencias administrativas, comerciales y operativas del **Santander**, ya tiene instaladas; pudiendo asimismo ser utilizadas las instalaciones que se ubiquen en tales espacios para las actividades mercantiles de las entidades del Grupo **Santander**, sin perjuicio en todo caso de la responsabilidad del **Santander** en orden al cumplimiento de las obligaciones que asume en virtud del presente Acuerdo. Asimismo, la **Universidad** facilitará la instalación en el futuro, **dentro del campus**, de módulos de atención y elementos de autoservicio bancario que se requieran, al objeto de asegurar una calidad máxima en el servicio a los miembros de su comunidad.

La **Universidad** permitirá, con cargo al **Santander**, la realización de obras para el acondicionamiento, conservación y mantenimiento de instalaciones en los espacios asignados al **Santander**.

La **Universidad** consiente la instalación de las líneas de transmisión de datos y de líneas telefónicas para su uso en la prestación del servicio en las oficinas y para transmitir señales de alarma a su central de seguridad, que procedan, facilitando el acceso a los operarios a las acometidas telefónicas. El **Santander** será responsable de la vigilancia y mantenimiento de las instalaciones y bienes que sitúe en los espacios asignados, incluidos los teléfonos y la limpieza de las mismas, que deberá realizarse durante las horas en que no se causen molestias a los usuarios.

A la finalización del presente Acuerdo, aquellas obras que no puedan ser retiradas sin reponer los espacios asignados a su estado original pasarán a ser propiedad de la **Universidad**. El mobiliario y equipo de todo tipo que el **Santander** instale en los espacios asignados podrá ser retirado por éste en el momento de la resolución del Acuerdo, siempre que no causen deterioros de entidad en los espacios asignados. En todo caso, siempre podrán retirarse las cajas fuertes, puertas acorazadas, aparatos de aire acondicionado y calefacción, así como cualquier otro dispositivo propio de la actividad.

El **Santander**, sin perjuicio de la necesidad de otros permisos legales necesarios, podrá instalar carteles, rótulos, emblemas, banderolas y anuncios dentro de la oficina, siendo preceptiva la autorización previa de la **Universidad** para la colocación externa de dichos elementos.

Serán de cuenta del **Santander** todos los gastos ocasionados como consecuencia de su propio negocio, incluyendo el material auxiliar para la prestación de sus servicios, el mantenimiento de sus propios contadores: luz, teléfono, licencia de obras y aperturas, etc..., así como las reparaciones a realizar en el interior del local que traigan causa directa e inmediata del desarrollo de su actividad. Asimismo, se obliga a contratar al personal necesario para la prestación de sus servicios y hacerse cargo en la forma reglamentaria del personal procedente de otra u otras contratas, cuando así resulte procedente. Dicho personal dependerá exclusivamente del **Santander**, por cuanto éste tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario, sin que exista relación laboral entre dicho personal y la **Universidad**, y el **Santander** quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral y social y de las demás que sean aplicables y que se puedan promulgar.



La operativa a desarrollar se articulará a través de la remisión mensual de la relación de nóminas a pagar en soporte magnético, listado o relación o a través del sistema de Banca Electrónica, situando las nóminas en las cuentas de sus destinatarios el día establecido por la Universidad Pablo de Olavide.

El pago se realizará mediante transferencia en las siguientes condiciones:

Comisión: EXENTO

Valoración: Adeudo al ordenante el mismo día de su orden.

Abono al beneficiario: Si es cliente del Santander el valor será el mismo día de su orden. Si es cliente de otra Entidad Financiera el valor será el día hábil siguiente a su orden.

#### 1.3.7. Recaudación de precios públicos y tasas

El Santander prestará el servicio de recaudación de precios públicos y tasas de acuerdo con las condiciones y en los términos que se acuerde con la Universidad Pablo de Olavide, sin que, en ningún caso, supongan coste para la misma.

El Santander pondrá a disposición de la comunidad universitaria, durante toda la vigencia del contrato y salvo acuerdo expreso en contra, todas las oficinas de su red, en el horario completo de atención al público, sin utilizar ningún tipo de práctica discriminatoria que suponga falta de atención a los usuarios de este servicio.

#### 1.3.8. Domiciliaciones de recibos

Comisión: EXENTO

Gastos: EXENTO

Días de valoración: valor mismo día de la presentación.

1.3.9. **Pagos mediante transferencias domésticas** En lo no recogido expresamente en este apartado, se aplicarán las condiciones establecidas en el apartado 1.1.

Se realizará a partir de un soporte informatizado, listado o relación facilitada por la Universidad Pablo de Olavide, o a través del sistema de Banca Electrónica.

Comisión: EXENTO

Valoración: Adeudo al ordenante con valor el mismo día de su orden

Abono al beneficiario: Si es cliente del Santander: el valor será el mismo día de su orden. Si es cliente de otra entidad financiera, el valor será el día hábil siguiente a su orden.

#### 1.3.10. Pagos mediante transferencias al exterior

Comisión: EXENTO

Gastos: EXENTO

Días de valoración: 1 DIA PARA ZONA EURO, RESTO ESTANDAR

#### 1.3.11. Talonarios de cheques y pagares.

El Santander facilitará a la Universidad Pablo de Olavide los talonarios de cheques y pagares que precise exentos de coste alguno.

#### 1.3.12. Ingreso de cheques (negociación compensación).

Los ingresos de cheques en cualquier cuenta de la Universidad Pablo de Olavide, y emitidos a su favor se registrarán por las siguientes condiciones:



El **Santander** se obliga a suscribir una Póliza de Seguro que cubra los riesgos que sufra tanto el personal que realice el servicio, como el mobiliario y equipos que destine a la realización del servicio, para que, en caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a los operarios, a terceros o a los equipos con ocasión del ejercicio de los trabajos, accidentes u otras contingencias, el **Santander** cumpla lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad, sin que ésta alcance en modo alguno a la **Universidad**.

La **Universidad** no será responsable de los deterioros que sobrevengan a las instalaciones en los espacios asignados y, fundamentalmente, por los daños que causen los mismos usuarios o terceros, bien de forma dolosa o culposa. Igualmente la **Universidad** incorporará, como un elemento más a salvaguardar dentro de su propio sistema de seguridad, las instalaciones del **Santander** en los espacios asignados.

Los servicios de la oficina universitaria se prestarán en el horario y condiciones fijadas por el **Santander** que permitan una atención adecuada a los clientes y una rentabilización de los medios humanos e instalaciones empleados. No obstante, dichos horarios y condiciones respetarán la normativa de régimen interno de la **Universidad**.

#### **Quinta.- Vigencia**

El presente Acuerdo para la Prestación de Servicios Financieros retrotrae su entrada en vigor el 2 de Enero de 2010, permaneciendo vigente durante **cuatro años**, contados desde tal fecha. Llegado su vencimiento, el mismo se prorrogará automáticamente en las mismas condiciones y por sucesivos períodos anuales, salvo acuerdo previo, expreso y por escrito de las partes o denuncia formulada por aquella parte que inste su cancelación con un preaviso de tres meses a la fecha de vencimiento inicial o a la de cualquiera de sus sucesivas prorrogas.

#### **Sexta.- Propiedad Intelectual e Industrial.**

Cada una de las partes declara y garantiza en lo necesario que es titular o tiene título suficiente, para la explotación comercial sobre todos los derechos de sus respectivos nombres, logos, marcas, bases de datos y cualquier otro bien protegido por las leyes vigentes en materia de propiedad industrial.

El presente Acuerdo no supone cesión ni traspaso o renuncia a los derechos que correspondan a cada una de las partes en relación con los bienes regulados por las leyes que regulan la propiedad intelectual o industrial; conservando cada una todos los derechos sobre sus respectivos nombres, logos, marcas, bases de datos y cualquier otro bien protegido por la legislación vigente en materia tanto de propiedad intelectual como industrial.



### **Séptima.- Confidencialidad y Protección de Datos**

En el marco de las conversaciones mantenidas para la consecución de este Acuerdo y de las acciones que a partir del mismo se decidan, las partes podrán revelarse determinada información relativa a sus actividades y necesaria para la consecución del presente Acuerdo. Las partes acuerdan que la información que se revelen mutuamente (salvo que sean de dominio público o que ya se conociera por la otra parte por medios legítimos) tendrá la consideración de confidencial (la "Información Confidencial"), por lo que se comprometen a guardar el más absoluto secreto sobre la misma, sin perjuicio de su revelación cuando ello sea necesario por requerimiento ajustado a Derecho de autoridades judiciales o administrativas competentes.

Los deberes de confidencialidad derivados de lo establecido en el presente Acuerdo permanecerán durante su periodo de vigencia. Asimismo, ambas partes se comprometen a devolverse o destruir la Información Confidencial en el momento de extinción del Acuerdo sin que sea necesario requerimiento previo para ello.

Las partes se comprometen a no copiar, reproducir, ceder información o material facilitado por la otra parte, así como a no permitir a ninguna otra persona física o jurídica la copia o reproducción o divulgación, sea total, parcial o de cualquier forma, de la información o materiales facilitados en cualquier momento, sin la autorización previa de la otra parte manifestada expresamente y por escrito.

Las partes igualmente, se comprometen, en lo necesario, a cumplir lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre 1.999 y demás legislación concordante y aplicable en esta materia.

### **Octava.- Legislación Aplicable y Jurisdicción Competente**

Para la resolución de todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes de la ejecución o interpretación del presente Acuerdo, las partes, dado el espíritu de buena fe con que formalizan el mismo, se comprometen a resolverlo en el seno del Comité de Desarrollo y Seguimiento del Acuerdo, y solo si no fuera ello posible, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de Jurisdicción Contenciosa Administrativa.



Las partes leen el presente documento, lo encuentran conforme y en prueba de ello, lo firman, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE

BANCO SANTANDER, S. A.

Fdo: **Juan Jiménez Martínez**  
Rector

Fdo: **Emilio Botín**  
Presidente





## ANEXO I

### 1. SERVICIOS FINANCIEROS

#### 1.1.- OPERACIONES DE DEPÓSITOS

##### 1.1.1.- Intereses:

1. Devengo: Se devengarán intereses de cualquier saldo y desde el primer céntimo de cualquier producto financiero de liquidez inmediata y sin riesgo, y sin estar condicionado el devengo al mantenimiento de saldos mínimos.
2. Importe de los Intereses: Se calculará aplicando un diferencial de EURIBOR 1 MES - 0,50% pp. sobre el EURIBOR a 1 MES – publicado en la fecha de liquidación- al saldo que corresponda, sobre la base de 365 días.
3. Liquidación y Abono: El importe de los intereses calculado conforme se indica en el punto anterior será liquidado trimestralmente y abonado íntegramente, sin deducción de ningún tipo de gastos, impuestos ni comisiones (netos), en la cuenta de ingresos numero 0049-5048-51-2516085953 de la Universidad Pablo de Olavide , suministrándose a la Universidad el detalle de la liquidación.

##### 1.1.2.- Valoraciones:

- a) A ingresos realizados se aplicará la fecha valor del día de la operación.
- b) A los adeudos realizados se aplicará la fecha valor del día de la operación.
- c) En las transferencias o traspasos, entre cuentas de la Universidad de Pablo de Olavide del Santander, se aplicará la valoración del mismo día.

##### 1.1.3.- Comisiones:

Todos los depósitos estarán exentos de todo tipo de gastos y comisiones de administración, mantenimiento y descubierto.

- ##### 1.1.4.- Periodicidad de la información:
- Se facilitará a la Universidad Pablo de Olavide la información de las cuentas con la periodicidad que ésta estime oportuno, de acuerdo con los formatos del C.S E. y a través de la plataforma de banca electrónica Supernet.



## 1.2.- OPERACIONES EN MONEDA EXTRANJERA

Las condiciones a aplicar a las operaciones en moneda extranjera serán las siguientes

OPERACIÓN	COMISIONES	GASTOS	VALORACIÓN
Emisión de órdenes de pago	0,3%	Mínimo 3,01 euros	Swift exento
Mínimos	0,1%	Mínimo 6,01 euros	3DIAS HABILES
Remesas cheques (tomados salvo buen fin)	Inferior a 50.000€ a UE	Exento	3DIAS HABILES
Órdenes de pago recibidas	Superiores a 50.000€	0,1% mínimo 6,01 euros	
Comisión de pago	Exento	Exento	
Cambio de divisas	Exento		MISMO DIA
Devolución de cheques *	Exento	Exento *salvo comisión devolución producida por el banco representante, si la hubiese.	Estándar
Venta de divisas	Exento		MISMO DIA
Compra de divisas	Exento		MISMO DIA

## 1.3.- MEJORAS Y OTRAS OPERACIONES FINANCIERAS.

1.3.1. **Bonificación por pago de seguros sociales e impuestos** incluyendo I.R.P.F. En lo no recogido expresamente en este apartado, se aplicarán las condiciones establecidas en el apartado 1.1.

- **Seguros Sociales**

Valor sobre los cargos: 3 DIAS DE VALORACION  
Comisión: exento  
Gastos: exento

- **Impuestos**

Valor sobre los cargos: 3 DIAS DE VALORACION  
Comisión: exento  
Gastos: exento

- **IRPF**

Valor sobre los cargos: 3 DIAS DE VALORACION  
Comisión: exento  
Gastos: exento

1.3.2. **Pago a proveedores.** En lo no recogido expresamente en este apartado, se aplicarán las condiciones establecidas en el apartado 1.1.



**a) Pago mediante transferencia**

Se realizará a partir de un soporte informatizado, listado o relación en soporte informático ajustado a los estándares establecidos por el Santander, facilitado por la Universidad Pablo de Olavide, o a través del sistema de Banca Electrónica, y en un **plazo no superior a dos días desde su recepción. Los abonos de pagos facilitados en cualquier otro soporte se realizarán en un plazo no superior a tres días.**

Las condiciones a aplicar deberán ser las siguientes:

Comisión: EXENTO

Adeudo al ordenante: el mismo día de su orden.

Abono al beneficiario con cuenta en el Santander: VALOR MISMO DÍA.

Abono en otras entidades financieras: VALOR DIA SIGUIENTE A LA ORDEN

**b) Confirming**

El Santander, directamente o a través de sus filiales, pondrá a disposición de la Universidad Pablo de Olavide un servicio administrativo y financiero, que cubra todos los aspectos relativos a la gestión del pago a proveedores, citado y registrado como "CONFIRMING". Se aplicaran las siguientes condiciones:

Hasta 30 días: Euribor 90 días + 0,95%

Hasta 60 días: Euribor 90 días + 1,50%

Hasta 90 días: Euribor 90 días +1,75%

Más de 90 días: Euribor 90 días +2%

Comisión: 0,35%

**1.3.3. Ingresos en efectivo.** En lo no recogido expresamente en este apartado, se aplicarán las condiciones establecidas en el apartado 1.1.

Comisión: EXENTO

Gastos: EXENTO

Días de valoración: Mismo día de la operación.

**1.3.4. Valoración de las operaciones.**

Para adeudos: fecha valor del mismo día de la operación, salvo indicación distinta en el epígrafe correspondiente.

Para abonos: Lo indicado en cada epígrafe para la operativa correspondiente.

**1.3.5. Traspasos o transferencias entre cuentas.** En lo no recogido expresamente en este apartado, se aplicarán las condiciones establecidas en el apartado 1.1.

Comisión: EXENTO

Gastos: EXENTO

Días de Valoración: fecha valor de la operación

**1.3.6. Pago de nóminas.** En lo no recogido expresamente en este apartado, se aplicarán las condiciones establecidas en el apartado 1.1.



Comisión: EXENTO

Gastos: EXENTO

Días de Valoración: Si es un cheque del Santander el valor será del mismo día.

Si se trata de un cheque de otra entidad financiera el valor será de dos días.

Para operaciones en moneda extranjera, se aplicaran las condiciones señaladas en el punto 1.2

#### 1.3.13. Emisión de recibos en gestión de cobros.

El Santander facilitará el servicio de gestión de cobro de recibos emitidos por la Universidad Pablo de Olavide de acuerdo con la Normativa del C.S.B. en las siguientes condiciones:

Comisión de emisión: EXENTO

Comisión de devolución EXENTO

Días de valoración: valor fecha vencimiento del recibo.

Los plazos de devolución n19, se aplicaran según la Ley de Servicios de Pago (16/2009), estableciendo los siguientes plazos de devolución de recibos:

- 8 semanas: autorizadas ( es decir el ordenante dispone de mandato del deudor).
- hasta 13 meses: no autorizadas.

#### 1.3.14. Periodicidad y envío de la información.

El Santander facilitará la información relativa a movimientos y estados situación de las cuentas con la periodicidad que la Universidad Pablo de Olavide estime oportuna, de acuerdo con los formatos del C.S.B y a través de la plataforma de Banca Electrónica del Santander.

#### 1.3.15. Medios de pago.

El Santander pone a disposición de la Universidad Pablo de Olavide, los medios de pago y tarjetas que esta solicite así como la posibilidad de efectuar pagos mediante TPV y TPV virtuales.

- Tasa de descuento : 0.90% Mínimo 0,55 € por transacción ( Estos gastos los soportará la Universidad Pablo de Olavide y en ningún caso el pagador, quien sólo soportará los cargos que pudiera repercutirle la entidad emisora de las tarjetas)
- Comisión mantenimiento de TPV : Exento ( En caso de TPV móviles con conexión GPRS en tarifa plana se repercutirá el coste de la compañía telefónica que presta el servicio en concepto de llamadas y que actualmente son 20 € mensuales.

En cuanto a la contabilización de los apuntes generado por estos medios de pagos se producirá un abono por las cantidades brutas y un adeudo para el descuento aplicado por operación de acuerdo con lo establecido en la norma 43 de la AEB, pudiendo totalizarse los apuntes con periodicidad diaria, semanal u otra que se acuerde.



## 2.- OPERACIONES DE FINANCIACIÓN

La oferta de financiación a la Universidad Pablo de Olavide se refiere la concesión de descubiertos en cuenta corriente y las operaciones de financiación formalizadas en póliza de préstamo o crédito, cuyas condiciones serán las siguientes:

### **a) Pólizas de Crédito:**

Tipo fijo: NO SE OFERTA.

Tipo variable: euribor año + 1pp

Comisión de apertura: 0,25%

Plazo: un año

Liquidación intereses: trimestral.

Períodos de carencia en los que no se cobre interés no

Otras comisiones o gastos de algún tipo: COMISION DE DISPONIBILIDAD 0,40%, aunque con carácter general no deben aplicarse.

### **b) Préstamos:**

Tipo fijo: NO SE OFERTA

Tipo variable: euribor SEGÚN IMPORTE Y PLAZO

Comisión apertura: SEGÚN IMPORTE Y PLAZO

Plazo: SEGÚN DESTINO DE LA FINANCIACION

Liquidación intereses: trimestrales.

Amortización: Cuotas mensuales comprensivas de capital mas intereses.

Otras comisiones o gastos de algún tipo: EXENTA DE COMISION POR AMORTIZACION PARCIAL O TOTAL, aunque con carácter general no deben aplicarse.

### **c) Descubiertos en cuenta corriente y/o sobregiros en cuenta de crédito:**

Tipo fijo: NO SE OFERTA

Tipo variable: euribor a 90 días + EURIBOR 90 días + 4 pp.

Comisión de apertura: EXENTO.

Período de carencia: En el caso de descubiertos debidos al pago de la nómina mensual, el descubierto correspondiente al importe de una nómina mensual no devengará intereses durante los tres primeros días desde que se produzca.

### **d) Anticipos de subvenciones:**

El Santander podrá firmar Universidad de un convenio marco que establezca las condiciones de financiación de los anticipos de las subvenciones nacionales e internacionales cuyos beneficiarios sean personal perteneciente a la Universidad Pablo de Olavide en virtud del cual se regule el que los interesados puedan solicitar al Santander el anticipo del cobro de tales subvenciones cuando cumplan los requisitos establecidos y para el plazo mínimo fijado por la Universidad Pablo de Olavide.

Anualmente se fijarán de mutuo acuerdo las condiciones financieras de los anticipos (importe a anticipar sobre el total, tipo de interés, plazo máximo de anticipo, etc.).



Para el primer año de vigencia del contrato, los **Anticipos de subvenciones**: se realizarán por el 100 % del importe de las subvenciones a recibir, en las siguientes condiciones:

- Se aplicarán las mismas condiciones de pólizas de crédito.

## ANEXO II

### SERVICIOS FINANCIEROS PREFERENTES PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA PABLO DE OLAVIDE

**SERVICIOS FINANCIEROS PREFERENTES PARA PDI/PAS (Personal docente e investigador y de administración y servicios de la Universidad).**

Rentabilidad De Depósitos	Según plazo y mercado.
Anticipos Nóminas	Hasta 2 nóminas. Máximo 6.000 € Interés 0%. Comisión apertura 2% Sin comisión cancelación. Plazo máximo 6 meses.
Préstamos Personales	Hasta 30.000 € Interés 6,95% Comisión apertura 1,50% Comisión amortización/cancelación 1% Plazo máximo hasta 8 años.
Préstamos Hipotecarios	Hasta el 100% valor tasación o c-venta. Hipoteca sobre 1º vivienda o adquisición de 1º vivienda. Interés Euribor + 0,40%  Comisión apertura 0,40%



		Comisión de cancelación y amortización según ley. Plazo máximo hasta 40 años.
Préstamos Informático	Equipamiento	El coste del equipo con un máximo de 6.010 euros. Interés Euribor + 1,50% Comisión apertura 1% Plazo máximo hasta 36 meses.
Tarjetas de Crédito		Crédito de 600 € a 3.000 €. Cuota anual de 12 €.

### SERVICIOS FINANCIEROS PREFERENTES PARA ESTUDIANTES.

Rentabilidad De Depósitos		Según plazo y mercado.
Supercrédito Total Universitario		Hasta 80.000 € (suma coste matricula, tasas de curso, estancia y manutención.(Univ./Master) Interés: 1º año Euribor + 2'5%. Resto Euribor + 2,5% Comisión apertura 0% Comisión amortización/cancelación 0% Plazo máximo hasta 10 años.
Supercrédito Intercambio U. Extranjeras		Hasta 18.030 € Interés: 1º año Euribor + 1%. Resto Euribor + 1,25% Comisión apertura exento Comisión amortización/cancelación 1% Plazo máximo hasta 48 meses (posibilidad de 1 año de carencia).
Supercrédito Ordenador		El coste del equipo con un máximo de 6.010 euros. Interés. Euribor + 0% para usuarios registrados en Universia , resto euribor + 0,50% Comisión apertura exento Plazo máximo hasta 36 meses.
Anticipos Becas		Importe de la beca anual, hasta un máximo de 9.015 €. 100% de la beca domiciliada en cuenta del Banco Plazo hasta 1 año.
Supercrédito Matricula		Hasta 6.010€ Interés Euribor + 0,50%. Comisión Apertura: 0,50% Comisión cancelación y amortización anticipada: 1% Plazo: Hasta 1 año.



Supercuenta Universitaria	Sin comisiones de administración ni mantenimiento. Sin remuneración. Edad máxima: 30 años.
Supertarjeta Universitaria	Tarjeta 4B Mastercard Universitaria. Gratis emisión y renovación.
Seguro Cum Laude	Cobertura 24 horas. Prima total anual : Desde 15€ 1 año renovable.

### SERVICIOS FINANCIEROS PREFERENTES PARA JOVENES GRADUADOS.

Rentabilidad De Depósitos	Según plazo y mercado.
Supercrédito Intercambio U. Extranjeras	Hasta 18.030 € Interés: 1º año Euribor + 1,50%. Resto Euribor + 1,75% Comisión apertura : 1% Comisión amortización/cancelación 1% Plazo máximo hasta 48 meses (posibilidad de 1 año de carencia).
Supercrédito Ordenador	El coste del equipo con un máximo de 6.010 euros. Interés. Euribor + 1,50% para usuarios registrados en Universia. Comisión apertura : 1% Plazo máximo hasta 36 meses.
Supercrédito Postgraduados/ Doctorado o Investigación	Hasta : 60.101 € Interés 1º año: Euribor + 1,50%. Resto Euribor + 1,75% Comisión apertura 1% Comisión amortización/cancelación 1% Plazo máximo hasta 5 años (con posibilidad de 2 años de carencia).
Supercrédito Master	Hasta 60.000€ Interés 1º año: Euribor + 1,50%. Resto Euribor + 1,75% Comisión apertura 1% Comisión amortización/cancelación 1%

*Handwritten signature or mark.*



	Plazo máximo hasta 5 años.
Supercrédito Emprendedor	Hasta 60.000€ Interés 1º año: 7% fijo. Resto Euribor +3% Comisión apertura 2% Comisión amortización/cancelación 1,50% Plazo máximo hasta 8 años.
Supercrédito Hipotecario	Hasta el 100% valor tasación o compra-venta. Hipoteca sobre 1º vivienda o adquisición de 1º vivienda. Interés Euribor + 0,40% Comisión apertura 0,40% Comisión de cancelación y amortización :1%. Plazo máximo hasta 40 años.
Cuenta Universitaria	Sin comisiones de administración ni mantenimiento. Sin remuneración. Edad máxima: 30 años.
Tarjeta 4B	Cuota de Emisión. 12€ Cuota de Renovación: 12€